



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M1, G2, G3, G4 Y 0 SUJETOS AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y FUERA DE CONVENIO, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE CULTURA (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DEL 30 DE DICIEMBRE).**

Por Resolución de la Subsecretaría de fecha 27 de diciembre de 2022 se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por concurso, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, M1, G2, G3, G4 y 0 sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado y fuera de convenio, en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vista las propuestas de los Tribunales calificadoros, según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General de Estado, esta Subsecretaria resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, según el Anexo I adjunto, así como la relación de personas a las que se adjudica puestos de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dicha relación se hará pública en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html> y en la del punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

**Segundo.-** Las personas aspirantes en el Anexo II, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en la web anteriormente señalada, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria y que se detalla en los apartados tercero y cuarto de esta resolución.

Asimismo las personas aspirantes que, no habiendo resultado adjudicatarias de plaza, hayan quedado en la posición primera y segunda por detrás de la última persona adjudicataria, deberán presentar la misma documentación, al objeto de que si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presentara la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpliese los requisitos, renunciara, no formalizase el contrato, o desistiese expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique a la siguiente persona candidata. Esta medida tiene como finalidad agilizar el procedimiento, sin que la presentación por parte de estas personas no adjudicatarias se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.7 de la convocatoria.

PLAZA DEL REY, 1  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00





Si estas tampoco resultasen adjudicatarias se requerirá a las siguientes personas aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicará en la página web del Ministerio de Cultura: <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html>

Toda la documentación deberá dirigirse a la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

**Tercero.-** Todas las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado segundo de esta resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (base 2.4): certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto al que se opta.
2. **Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** (base 2.6).
3. **Solicitud de destino**, por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo de las plazas detalladas en el Anexo III que acompaña a la presente resolución y que se recogen en el Anexo II de la resolución de la Subsecretaría de fecha 27 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo y en la resolución de 17 de enero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 27 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** Únicamente las personas aspirantes incluidas en el apartado segundo de esta resolución que **no prestaran su consentimiento** a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Nacionalidad** (Base 2.1)
  - a. En el caso de personas nacionales de España y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
  - b. En el caso de personas extranjeras, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1 de la convocatoria.
2. **Titulación** (Base 2.3)  
Copia auténtica de la titulación académica correspondiente.
3. **Habilitación** (Base 2.5)  
En el caso de las personas nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción





disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio de Cultura, se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente

**Quinto.-** La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

**Sexto.-** A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada esta en tiempo y forma no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

**Séptimo.-** Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

María del Carmen Páez Soria

